ADMINISTRACIÓN LOCAL

COMARCAS

COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA

2175

ANUNCIO

La Presidencia de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca por Decreto núm. 183/2025, de fecha 13 de mayo, ha dispuesto:

"En concordancia con el programa de Colonias Urbanas y Ludoteca 2025 de Servicios Sociales, espacios de conciliación de la vida laboral, personal y familiar, que se desarrolla desde los Servicios Sociales Generales de esta Comarca, en el que se indica entre otros que, se precisa de la contratación de personal con carácter temporal y el Convenio de Colaboración entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, en relación con la puesta en marcha y gestión de las actuaciones comprendidas en el Plan Corresponsables, con vigencia hasta el 31/12/2025.

Esta Presidencia en el ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 21.1d) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local,

RESUELVE

Aprobar las bases 2025 - concurso-oposición para cubrir plazas de Monitor de Educación en el Tiempo Libre, con carácter temporal en la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, según la siguiente redacción:

BASES 2025 - CONCURSO OPOSICIÓN PARA CUBRIR PLAZAS DE MONITOR DE EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE, CON CARÁCTER TEMPORAL EN LA COMARCA DEL BAJO/BAIX CINCA

PRIMERA. Normas Generales.

El objeto de las presentes bases es cubrir las necesidades de personal, monitores de educación en el tiempo libre para los programas de Colonias Urbanas y Ludoteca durante el ejercicio 2025.

Las plazas referidas están adscritas al área de Servicios Sociales, Plan Corresponsables.

SEGUNDA. Modalidad de Contrato.

Los contratos laborales serán temporales, de conformidad con la legislación vigente. El número de contratación vendrá definido por las necesidades del programa, según ratio de niños por grupo en función de la edad, y se formalizarán en el momento en que sean necesarias.

Categoría profesional: Grupo C2 Nivel 16 específico, el que corresponda según convenio.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.
Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

• Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de

30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
• Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
• Estar en posesión de la titulación de Graduado en Educación Secundaria (ESO) o equivalentes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
• No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
• No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
• Acreditar no tener delitos de naturaleza sexual. Certificado de delitos de naturaleza sexual.
• Haber abonado las tasas en concepto de derechos de examen.
• Aceptar las presentes Bases y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.
• Disponibilidad de incorporación inmediata.

Todos los requisitos enumerados en estas Bases deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación laboral.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se cumplimentarán según el modelo que aparece como Anexo I en esta convocatoria y se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca del Bajo Cinca / Baix Cinca, en las cuales los interesados deberán manifestar que aceptan íntegramente las presentes bases y que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

4.2. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática o en soporte papel, en la forma prevista en este apartado, de acuerdo con lo especificado a continuación:

a) Los interesados podrán presentar su solicitud de manera telemática ante la Sede Electrónica de la Comarca del Bajo Cinca mediante la presentación de una Instancia General a través de la siguiente dirección https://bajocinca.sedelectronica.es/info.0, y adjuntar la documentación requerida en estas Bases.

b) Los interesados podrán presentar su solicitud en soporte papel en el Registro General de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca y también podrá presentarse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el empleado de Correos.

En el supuesto de presentar la solicitud en formato papel en Registro distinto al de la Comarca del Bajo Cinca, se deberá comunicar vía email a la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca (administracion@bajocinca.es), el haber realizado la solicitud con la indicación de la fecha y el registro utilizado.

En el supuesto de no realizar la comunicación vía email, podrá ser excluido de la convocatoria.

c) Así mismo el interesado deberá estar inscrito en el PLAN CORRESPONSABLES, a través del enlace del IAM http://plancorresponsables.es, pestaña profesionales.

El plazo de presentación será de 10 días naturales siguientes al de la publicación de las bases en el BOP de Huesca.

4.3. La solicitud y el Anexo I adjunto deberá presentarse junto con la siguiente documentación:

* Copia del D.N.I. ó N.I.E.

* Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.

* Curriculum vitae y acreditación mediante fotocopia de los méritos alegados.

Para la acreditación de méritos de experiencia laboral, además de la vida laboral actualizada, se deberá aportar certificado de la empresa en el que se indique las funciones y/o tareas realizadas o contrato laboral. En todo caso, *deberán quedar suficientemente acreditadas la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante*. La acreditación de méritos de formación específica deberá contemplar, además del número de horas, los contenidos impartidos en el curso.

* Certificación negativa del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

* Justificante acreditativo de haber abonado en la cuenta ES12 3191 0348 9246 4051 0121 que esta Comarca tiene abierta en las sucursales de BANTIERRA en el municipio de Fraga, la cantidad de 6,55 Euros, en concepto de derechos de examen, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal n.º 2, por la que se regula la tasa por expedición de documentos administrativos.

La presentación de la instancia implica, a los efectos de la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal (RGPD/UE/2016/679) y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales 03/2018 de 5 de diciembre , el consentimiento de los afectados para la inclusión de sus datos al sistema de tratamiento titularidad de COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA con CIF P2200128C y domicilio social sito en C/ MANUEL ALABART, 23 22520 FRAGA (HUESCA), cuya finalidad es la derivada de la gestión del área correspondiente, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente.

QUINTA. Admisión y exclusión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública de conformidad con lo previsto en la legislación de protección de datos, en el tablón de anuncios de la Sede de la Comarca, sita en Calle Manuel Alabart, n.º 23 de Fraga y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Comarca https://bajocinca.sedeelectronica.es

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el caso de que no haya aspirantes que hayan sido excluidos, la lista que se apruebe se elevará a definitiva.

La resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios de la Sede de la Comarca, sita en Calle Manuel Alabart, n.º 23 de Fraga y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Comarca https://bajocinca.sedeelectronica.es. En dicha resolución se señalará lugar y fecha de comienzo del ejercicio así como el nombramiento del Tribunal.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo, a acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

SEXTA. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por Presidente, Secretario y tres Vocales.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores que acrediten su identidad, por lo que los candidatos deberán acudir provistos de DNI o pasaporte y permiso de residencia.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

· FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición será previa a la del concurso y será obligatoria y eliminatoria para los aspirantes. Esta fase constará de un ejercicio teórico.

El ejercicio teórico consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas tipo test con respuestas múltiples, relacionadas con las materias comprendidas en el temario detallado.

El Tribunal determinará el contenido y número de preguntas del ejercicio, su puntuación, la penalización por error u omisión de respuesta y el tiempo concedido para su realización.

La puntuación máxima a obtener en esta fase es de 12 puntos. Para superar el ejercicio será preciso que la puntuación sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

La no superación del ejercicio teórico implicará no haber superado la fase oposición.

TEMARIO:

- LA EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE
- LA PSICOLOGÍA EN EL TIEMPO LIBRE
- EL MONITOR/ANIMADOR
- EL GRUPO Y SU DINÁMICA
- EL PROYECTO EDUCATIVO EN EL TIEMPO LIBRE
- EDUCACIÓN AMBIENTAL
- EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y PRIMEROS AUXILIOS
- EL JUEGO, EL JUGUETE Y LA ANIMACIÓN LÚDICA
- LA DETECCIÓN DEL MALTRATO EN EL TIEMPO LIBRE
- REGISTROS DOCUMENTALES

· **FASE CONCURSO:**

Finalizada la fase de oposición, el tribunal procederá a valorar los méritos de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición. Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 8 puntos.

Se establece el siguiente baremo de méritos, que deberán ser acreditados mediante documento, inicialmente fotocopia, y se valorarán de conformidad con el Real Decreto 364/1995; artículo 44.

1).- **Experiencia laboral (máximo 4’20 puntos)**

Experiencia profesional en igual puesto o similar relacionado con la educación en el tiempo libre, debidamente acreditada, tanto en administraciones públicas como en la empresa privada: Por cada mes **0’20 puntos.**

Los días se podrán acumular y puntuar de modo proporcional. Así mismo las jornadas a tiempo parcial.

2).- **Formación (máximo 3’80 puntos)**

2.a).- **Titulación académica (máximo 1’5 puntos),** valorándose cada uno de ellos de la siguiente forma:

· Doctorado.- 1 punto
· Licenciatura/ Máster oficial.- 0,80 puntos
· Diplomatura o Grado (*).- 0,60 puntos
· Técnico superior o equivalente (**).- 0,50 puntos
· Bachiller o equivalente.- 0,40 puntos
· Graduado en educación secundaria o equivalentes.- Acceso

(*) DIPLOMATURA/GRADUADO. Se tendrá en cuenta:

- Grado/Diplomado en Educación Social
- Grado/Diplomado en Trabajo Social
- Grado/Diplomatura de Maestro, en cualquiera de sus especialidades
- Grado Psicología

(**) TÉCNICO SUPERIOR o F.P. SEGUNDO GRADO; (CFGS). Se tendrá en cuenta:

- Educación infantil
- Integración social

Éstos CFGS únicamente se contabilizarán en el apartado 2.b.1 de estas bases.

- *Animación Sociocultural y turística*
- *Enseñanza y Animación Socio-Deportiva*

(***) TÉCNICO MEDIO (CFGM).

Este CFGM únicamente se contabilizará en el apartado 2.b.1 de estas bases.

- Guía en el medio natural y de tiempo libre o equivalente.

2.b).- **Formación específica para el puesto (máximo 2’30 puntos)**

2.b.1.

- Diploma oficial de Monitor de actividades de tiempo libre.
- Certificado de profesionalidad de dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.
- CFGS de Animación Sociocultural y turística o CFGS de Enseñanza o Animación Socio-Deportiva o equivalentes.
- CFGM de Guía en el medio natural y de tiempo libre o equivalente.

Siendo todas y cada una de las titulaciones expedidas por entidad oficial del territorio español, y si procede de otros países su correspondiente homologación. Se otorgará **1,5 puntos** a una sola de estas titulaciones.

2.b.2. Por cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos y/o impartidores, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria y formación en aspectos transversales como igualdad de género, protección de datos, ofimaticas y redes sociales y prevención de riesgos, hasta un máximo de **0,80 puntos**, se valorarán cada uno de ellos de la siguiente forma:

· Cursos de hasta 20 horas, 0,10 puntos por curso
· Cursos de 21 a 40 horas, 0,20 puntos por curso
· Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso
· Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso
· Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso
· Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso

OCTAVA. Propuesta de candidatos y empates de candidatos.

La puntuación final será la suma de la fase de concurso y de la fase de oposición de aquellos aspirantes que sean declarados aptos por haber aprobado la fase de oposición.

Realizada la valoración de méritos, se hará pública en el tablón de anuncios de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Comarca https://bajocinca.sedeelectronica.es., la relación de aspirantes por orden de puntuación, de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos.

En el caso de que se produjesen empates en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez revisada la fase de concurso, estos se dirimirán de la forma que se indica a continuación, para lo que la Comarca del Bajo/Baix Cinca requerirá a los aspirantes en que se produzcan, la presentación de la documentación complementaria que se precise, sin que el resto de aspirantes la tengan que presentar junto con la instancia con carácter general:

1.º) la mayor calificación obtenida en la fase de concurso.

2.º) la mayor calificación obtenida en el apartado 1) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el máximo de 4,20 puntos establecido en el apartado 1).

3.º) la mayor calificación obtenida en el apartado 2) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el máximo de 1,5 puntos establecido en el apartado 2).

4.º) la mayor calificación obtenida en el apartado 2.a) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el máximo de 1,5 puntos establecido en el apartado 2.a).

5.º) si persiste el empate se decidirá mediante sorteo.

El Tribunal calificador elevará la propuesta de contratación de los primeros aspirantes seleccionados según necesidades del programa, al órgano correspondiente, quedando la lista ordenada por puntuación a fin y efecto de constituir una bolsa.

NOVENA. Presentación de documentos.

La Comarca contactará con los aspirantes propuestos, los cuales deberán aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y señalados en la base tercera.

El llamamiento se efectuará vía teléfono y/o email y deberán manifestar su opción a la mayor brevedad, estableciéndose un plazo máximo que finalizará a las 14:00 horas del día laborable siguiente a ser comunicado, así mismo deberá aportar la documentación exigida en las bases

Si un familiar o persona diferente del aspirante fuese el que contestase a la oferta formulada, se entenderá que será el responsable de notificarla al interesado.

En el supuesto de renuncia, ésta se formalizará por escrito a través de la Sede Electrónica.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará la contratación de los aspirantes propuestos que deberán incorporarse en el plazo que se le indique en el llamamiento y de conformidad con la convocatoria.

DÉCIMA. Formación de la Bolsa de Trabajo.

Concluido el proceso selectivo y derivado del mismo, el Tribunal calificador procederá a confeccionar la bolsa de trabajo para las contrataciones temporales que son objeto de la presente convocatoria.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo, en función del total de puntuaciones obtenidas, que se destinará a la contratación del personal que la integre (salvo que la normativa exija que se realice otro procedimiento) cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:

- La ejecución de programas o proyectos de carácter temporal.
- Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del titular del servicio.
- Cuando sea necesario la sustitución transitoria del titular del servicio con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas.
- Exceso o acumulación de tareas.

La resolución de Presidencia por la que se apruebe la bolsa de trabajo será publicada en el tablón de edictos de esta Comarca y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Comarca https://bajocinca.sedeelectronica.es. El llamamiento para la plaza a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación.

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia de dos años, sin perjuicio de que quede anulada por la publicación de una nueva lista como resultado de la convocatoria de un nuevo procedimiento selectivo. La bolsa podrá ser prorrogada por un máximo de dos años, previa aprobación por el órgano competente.

UNDÉCIMA. Normas de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

Cuando se produzca una de las situaciones descritas en el apartado décimo de las presentes Bases, la Comarca del Bajo Cinca / Baix Cinca procederá al llamamiento de los aspirantes siguiendo el riguroso orden establecido en las listas, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

*Se avisará telefónicamente y/o a través de correo electrónico al número/dirección indicado por el aspirante en su expediente o al número/dirección que posteriormente y mediante escrito registrado haya aportado el interesado. Si un familiar o persona diferente del aspirante fuese el que atendiese la oferta formulada, se entenderá que será el responsable de notificarla al interesado.

*En todo caso, será responsabilidad del aspirante comunicar cualquier variación que se produzca en su número de teléfono o dirección de correo electrónico.

*Los integrantes de la bolsa de trabajo a los que se les oferten contratos deberán manifestar su opción a la mayor brevedad, estableciéndose un plazo máximo que finalizará a las 14:00 horas del día laborable siguiente a ser comunicado/requerido. En caso de no hacerlo en plazo, se llamará al siguiente de la lista, y así sucesivamente hasta que alguien dé conformidad a la misma.

*En el caso de que el aspirante rechace la oferta de trabajo por causa no justificada, o de que no manifieste su opción en el plazo establecido en el párrafo anterior, pasará a la última posición de la lista.

*En el caso de que el aspirante no sea localizado, quedando registrados los intentos de modo suficiente, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, manteniéndose el aspirante no localizado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en situación de «pendiente de llamamiento» para alguna de las circunstancias explicitadas en el apartado 9.

*Suspensión de llamamientos. Se considerarán en situación de suspensión, no siendo excluidos de la bolsa de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que en

el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada y dirijan un escrito al Sr. Presidente solicitando la suspensión. Se consideran causas justificadas de renuncia al puesto ofertado o de suspensión, hallarse en alguna de las siguiente situaciones:

- Enfermedad (con parte de baja).

- Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o las que le correspondan en caso de parto múltiple.

- Por cuidado de hijo menor de tres años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

- Por causa de violencia de género.

- Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

- Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.

- Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente o situación asimilada. Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de los quince días siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo será motivo para pasar a figurar al final de la lista.

Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días desde que desapareció dicha causa. Tras el levantamiento de la suspensión, será dado de alta en la bolsa de trabajo en la que figure incluido y estará disponible para un nuevo llamamiento, respetándose el mismo orden de prelación que tenía en dichas bolsas. Si la comunicación se efectúa con posterioridad al plazo indicado, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo.

*El aspirante que obtenga un contrato de trabajo en la Comarca, en la bolsa pasará a constar como no disponible por contratación, y una vez que finalice su contrato de trabajo, pasará a ocupar la posición que le corresponda en relación con los puntos obtenidos en la selección y con situación de disponibilidad.

*Posibles causas de exclusión de la bolsa:

En caso de que, durante o una vez finalizada la contratación, se emita por el responsable del servicio o programa un informe desfavorable sobre el desempeño de los cometidos profesionales. Se dará conocimiento del mismo al interesado, quién dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones, las cuales serán revisadas y valoradas por el órgano competente, que adoptará las decisiones que estime convenientes al respecto.

DUODÉCIMA. Protección de datos.

Responsable del tratamiento de los datos: Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca.

Finalidad principal del tratamiento: De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, y el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, por lo que sus datos personales serán tratados por la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca con la única

finalidad de tramitar su participación en esta convocatoria de empleo para la creación de la Bolsa de Monitor de Educación en el Tiempo Libre, de carácter temporal.

Legitimación del tratamiento: La base legal para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

El tratamiento de los datos está legitimado por el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca y/o por el cumplimiento de una tarea de interés público. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales, para cumplir con los fines de esta convocatoria.

Destinatarios de cesiones transferencias: Con la presente cláusula queda informado de que sus datos serán comunicados en caso de ser necesario a: administraciones públicas y a todas aquellas entidades con las que sea necesaria la comunicación con la finalidad de cumplir con el objetivo de esta convocatoria.

Asimismo, se podrán comunicar los datos a todas aquellas empresas que actúen como encargadas del tratamiento de datos personales según el contrato de encargo firmado con las partes.

No se prevé la realización de transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas: Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, cancelación y oposición, en cualquier momento, en estas oficinas o en la dirección de correo electrónico administracion@bajocinca.es o por sede electrónica.

Procedencia de los datos: Los datos personales tratados proceden del propio interesado y han sido cedidos voluntariamente para formar parte del proceso selectivo de la Bolsa de Monitor de Educación en el Tiempo Libre, de carácter temporal de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en esta Comarca.

TRIGÉSIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración

General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre."

Fraga, 14 de mayo de 2025. El Presidente, José Javier Ferrer Jordán.

COMARCA DEL BAJO BAIX CINCA

Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón

ANEXO I

Solicitud de admisión a las pruebas selectivas 2025- CONCURSO OPOSICIÓN PARA CUBRIR PLAZAS DE MONITOR DE EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE EN LA COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA Y FORMACIÓN DE BOLSA.

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Plazas: Plazas carácter temporal de Monitor Educación en el Tiempo Libre y constitución de una Bolsa de Empleo.
Tipo de contratación: Temporal, de conformidad con la legislación vigente.
Sistema de acceso: Concurso-Oposición

DATOS DEL ASPIRANTE:

Primer Apellido	***Segundo Apellido***	***Nombre***

D.N.I.	***Fecha de Nacimiento***

Teléfono Fijo	***Teléfono móvil***

Domicilio	***nº***	***Código Postal***

Localidad	***Provincia***

E-mail

EXPONE: Que reúno las condiciones de ser ciudadano de la Unión Europea o extranjero no comunitario, con los permisos reglamentarios en España, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, tener cumplidos 18 años de edad, no padecer defecto físico o enfermedad que impida el desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo a ocupar, carecer de delitos de naturaleza sexual, así como no estar separado por Resolución de expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de funciones públicas y tener la titulación requerida para el proceso selectivo convocado, objeto de la Bolsa de Trabajo (Monitor de Educación en el Tiempo Libre).

Que acepto íntegramente las presentes bases de la Bolsa de Trabajo.

Por todo lo cual,

SOLICITA: Que previos los trámites e informes que estime oportuno recabar, se sirva admitirlo como aspirante a la realización del proceso selectivo convocado para la creación de la bolsa de trabajo y contratación temporal de personal de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca.

Adjunta a la presente instancia:

1

COMARCA DEL BAJO BAIX CINCA

Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón

a) **Fotocopia de**: (Señalar con una **X**)

	- D.N.I. ó N.I.E.
	- Titulación exigida
	- Otras titulaciones académicas
	- Cursillos realizados
	- Contratos o nombramientos
	- Informe de vida laboral actualizada
	- Certificado registro central delincuentes sexuales
	- Pago de tasas; derechos de examen
	- Otros (especificar)

b) **Relación numerada de los documentos presentados (Anexo I).** (Numerar la relación y los documentos. Éstos en la esquina superior derecha)

La presentación de la instancia implica, a los efectos de la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal (RGPD/UE/2016/679) y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales 03/2018 de 5 de diciembre , el consentimiento de los afectados para la inclusión de sus datos al sistema de tratamiento titularidad de COMARCA DEL BAJO CINCA con CIFP2200128C y domicilio social sito en C/MANUEL ALABART 23 22520 FRAGA (HUESCA), cuya finalidad es la derivada de la gestión del área correspondiente, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente.

En , a _____ de _____ de 2025

Firma del solicitante

COMARCA DEL BAJO BAIX CINCA

Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón

ANEXO II

Solicitud de admisión a las pruebas selectivas 2025- CONCURSO OPOSICIÓN PARA CUBRIR PLAZAS DE MONITOR DE EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE EN LA COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA Y FORMACIÓN DE BOLSA.

(En caso de necesitar mayor espacio en algún apartado, se puede añadir otro ANEXO.

Relación numerada de los documentos presentados:

NOTAS:

- **Se debe numerar esta relación con números correlativos.**
- **La numeración de esta relación se debe corresponder con la de los documentos a que hace referencia.**
- **Los documentos se deben numerar en la esquina superior derecha.**

1.a) Experiencia en otras administraciones o en la empresa privada

Nº doc.	Empresa	Categoría laboral	Horas sema-nales	Inicio contrato	Fin contrato	Observaciones

2.- a) Titulaciones académicas oficiales

Nº doc.	Titulación	Entidad donde se ha cursado los estudios	Observaciones

2.- b) Formación específica para el puesto

2.-b1) Diploma de Director y/o Monitor de Educación en el Tiempo Libre

COMARCA DEL BAJO BAIX CINCA

Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón

Nºdoc.	Denominación	Total horas	Fecha Inicio	Fecha Fin	Entidad organizadora

2.-b2) Cursos y Jornadas

Nº doc.	Denominación	Total horas	Fecha Inicio	Fecha Fin	Entidad organizadora

La presentación de la instancia implica, a los efectos de la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal (RGPD/UE/2016/679) y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales 03/2018 de 5 de diciembre , el consentimiento de los afectados para la inclusión de sus datos al sistema de tratamiento titularidad de COMARCA DEL BAJO CINCA con CIF P2200128C y domicilio social sito en C/ MANUEL ALABART 23 22520 FRAGA (HUESCA), cuya finalidad es la derivada de la gestión del área correspondiente, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente.

En , a _____ de _____ de 2025

Firma del solicitante